

glamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares del gasoducto que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público, se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos competentes afectados.

Sexta.—El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de veinticuatro meses, a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de lo indicado en el apartado tercero de esta Resolución.

Séptima.—Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstos en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Octava.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá adoptar en relación con la ejecución del proyecto del gasoducto «Alcázar de San Juan-Villarrobledo» las medidas y actuaciones precisas para dar cumplimiento a cuanto se dispone en la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, de 15 de septiembre de 2006, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción del gasoducto «Alcázar de San Juan-Villarrobledo», en las provincias de Ciudad Real y Albacete.

Novena.—Las Dependencias del Área de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Ciudad Real y Albacete, podrán efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá comunicar con la debida antelación a las citadas Dependencias del Área de Industria y Energía las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Décima.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a las Dependencias del Área de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno en Ciudad Real y Albacete, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «ENAGAS, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las Entidades o Empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicite el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada, en su caso, sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Undécima.—Las Dependencias del Área de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Ciudad Real y Albacete, deberán poner en conocimiento de la

Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a), b) y c) de la condición anterior.

Duodécima.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente Autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

Decimotercera.—Las actividades llevadas a cabo mediante el gasoducto de transporte de gas natural denominado «Alcázar de San Juan-Villarrobledo» estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y demás normativa de aplicación y desarrollo de las citadas disposiciones.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades del citado gasoducto de transporte primario de gas natural «Alcázar de San Juan-Villarrobledo» serán las fijadas de acuerdo con los valores unitarios de inversión, valores unitarios de explotación y parámetros fijados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo establecido en las ordenes ministeriales que actualicen, para cada año, el régimen retributivo de las instalaciones de transporte de gas. Asimismo, la gestión del citado gasoducto deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones del gasoducto, indicado en la condición segunda de la presente Resolución, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables a efectos de la retribución de los activos.

Decimocuarta.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del referido gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de enero de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

7.758/07. *Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, de información pública de solicitud de Autorización Administrativa de la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, denominada «Dos Hermanas-Quintos-Santiponce», en la provincia de Sevilla. Expediente 230/06.*

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125

del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa del Proyecto de modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV S/C, «Dos Hermanas-Quintos y Quintos-Santiponce», en el tramo comprendido entre los apoyos 89-92 y el apoyo 8 de la línea a 220 kV D/C «Dos Hermanas-Quintos/Quintos-Santiponce» en el tramo correspondiente al término municipal de Dos Hermanas, en la Provincia de Sevilla.

Características generales de la línea:

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes 177. Alcobendas. 28109 Madrid. Tensión nominal: 220 kV.

Número de circuitos: Uno o dos (según tramo).

Número de conductores por fase: Uno.

Tipo de conductor: Aluminio-Acero de 454,5 milímetros cuadrados. Cable de tierra: Dos, OPGW de 15,3 de diámetro.

Tipo de apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles angulares de alas iguales, atornillados y galvanizados de configuración «doble bandera» y «horizontal» o «capa».

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Realizada mediante anillo de varilla de acero descascarado de 8 milímetros de diámetro.

Longitud tramo nuevo: 3.660 metros aproximadamente.

Presupuesto: 776.018,98 euros

Término municipal: Dos Hermanas (Sevilla).

Finalidad: Adaptar la línea aérea de transporte de energía eléctrica al proyecto de ejecución del plan parcial de ordenación del SEN-I «Entrenúcleos» del P.G.O.U. en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 153 del citado Real Decreto 1955/2000.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de modificación de la instalación, en las Dependencias del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, sita en Plaza de España, Torre Sur, 41013-Sevilla y formularse, por duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado cuarto del artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero).

Sevilla, 8 de enero de 2007.—El Director del Área de Industria y Energía, Juan Manuel Gómez Tenorio.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9.948/07. *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se anuncia: Información Pública del Proyecto Constructivo de las obras de la Terminación de la Modernización de los Riegos de la Plana de Castellón. Mejora y Adecuación de las Conducciones Principales de las Comunidades de Regantes de Castellón y Almazora.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, se somete a información pública el proyecto epigrafiado.

El proyecto de «Terminación de la modernización de los riegos de la Plana de Castellón. Mejora y adecuación de las conducciones principales de las comunidades de regantes de Castellón y Almazora» está incluido dentro de la actuación «Terminación de la modernización de los riegos de la Plana de Castellón», declarada de interés general por la Ley 11/2005, de 22 de junio. El proyecto afecta al término municipal de Almazora, en la provincia de Castellón.

Como trámite previo a la aprobación del proyecto debe procederse a su Información Pública, autorizada por la Resolución citada.

Remitida, el 16/01/2006, al MMA la «Documentación Ambiental» de la actuación 3.2.f. «Plan de modernización de riegos de la Plana de Castellón» que cubría las actuaciones de la galería Castellón-Almazora y de las compuertas del canal cota 100. Recibiéndose en junio de 2006 el correspondiente informe en el que se confirma la no afección a la Red Natura 2000 y la no necesidad de someter el proyecto a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

El «Pont Nou», la «Sequia Minada» y las «boqueras» del tramo común están declaradas de Bien de Interés Cultural (BIC); adicionalmente, aunque no declarados se han descubierto restos arqueológicos íberos en las proximidades de Almazora, y en particular en la margen derecha del río Mijares. Por lo que, de acuerdo al informe patrimonial de la Generalitat Valenciana, se deberá realizar una prospección arqueológica, que encuentra en fase tramitación y determinación del seguimiento durante el desarrollo de los trabajos.

Con fecha 19 de septiembre de 2006 la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático resolvió, tras el análisis de la información aportada, que el proyecto no está sujeto a la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y, por tanto, no requiere la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental previsto en el Real Decreto 1131/1988.

#### 1. Objeto del Proyecto.

Las tierras bajas de los términos municipales de Castellón y Almazora son regadas con aguas procedentes del Río Mijares. Por medio de un azud situado en el cauce de este río, poco antes de que la Rambla de la Viuda se incorpore al mismo, las aguas son reguladas y posteriormente conducidas a través de una galería hasta la «Casa de les Reixes». Tras ésta la acequia se divide en dos: la correspondiente a la Comunidad de Regantes de Castellón que continúa en galería bajo la calle de Les Boqueres en Almazora y la correspondiente a la Comunidad de Regantes de Almazora que continúa en canal abierto.

La galería del tramo común ha sufrido diversos desprendimientos en las últimas décadas. Los daños más importantes se localizan en el tramo que va desde la salida del sifón de «La Bota» hasta el cruce con la carretera N-340, debidos principalmente a las inestabilidades producidas en los taludes por las humedades y filtraciones.

Durante el periodo que va de 1980 a 2000 se han producido también desprendimientos en el tramo de galería bajo la Calle de Les Boqueres, cuyas reparaciones localizadas han sido realizadas por el Ayuntamiento, en el caso de blandones o desprendimientos localizados de calzada, y por la Comunidad de Regantes, en el caso de revestimiento de boqueras (obras de fábrica de acceso a la galería).

El objeto del proyecto es definir, valorar, justificar y fijar las especificaciones de ejecución de las obras para la adecuación de los tramos deteriorados de las conducciones principales de las comunidades de regantes de Castellón y Almazora.

#### 2. Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la mejora y adecuación de las conducciones principales de las Comunidades de Regantes de Castellón y Almazora mediante la sustitución de la actual galería por una tubería de PVC de 1.600 mm de diámetro en el tramo común y de 1.400 mm en el tramo bajo la calle de Les Boqueres en el término municipal de Almazora.

La ejecución de los trabajos se ha subdividido en dos tramos: tramo 1 correspondiente al tramo común y tramo 2 correspondiente a la Calle de Les Boqueres.

El tramo 1 tiene una longitud aproximada de 532,02 m y actualmente está ejecutado en mina excavada en areniscas compactadas; dispone de 15 boqueras separadas entre sí una distancia comprendida entre 15 y 50 m y que serán protegidas antes de la realización de las obras. Se ejecutará en tres subtramos diferenciados:

En los subtramos 1.1 y 1.3 se excavará en zanja, sustituyéndose la galería por tubería protegida con hormigón armado.

En el subtramo 1.2 se instalará directamente en la galería el tubo desde un pozo de ataque. Al existir boqueras no será necesario la instalación de pozos de aireación.

El tramo 2 tiene una longitud total de 1.902 m, de los cuales los primeros 79,54 presentan un estado aceptable. Se ejecutará en tres subtramos:

En el subtramo 2.1 se excavará en zanja y se realizará un tablestacado para contención de taludes, sustituyéndose la galería por tubería protegida con hormigón armado.

El subtramo 2.2 discurre bajo la Calle de Les Boqueres y se ejecutará introduciendo el tubo, que será macizado posteriormente con hormigón HM-20, en la galería mediante pozos de ataque ubicados a distancias de entre 400 y 700m. Se harán pozos de aireación de diámetro 400 mm cada 50 m, para la ventilación de la galería y posterior hormigonado de ésta.

El subtramo 2.3 se encuentra situado entre el último pozo de ataque y la arqueta de bifurcación a la estación de bombeo de la galería existente.

El proyecto cuenta con el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre, número 285), y para general conocimiento, se somete a Información Pública el proyecto de construcción de la «Terminación de la Modernización de los Riegos de La Plana de Castellón. Mejora y adecuación de las conducciones principales de las Comunidades de Regantes de Castellón y Almazora».

En consecuencia, y durante 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de Castellón, el proyecto podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados para ser examinada en los días y horas hábiles en las oficinas de ACUAMED en Valencia, Avenida Cortes Valencianas n.º 39, 5.º C, así como en la Confederación Hidrográfica del Júcar, Avenida Blasco Ibáñez 48 (Valencia).

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Júcar, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 31 de enero de 2007.—El Presidente. Firmado: Juan José Moragues Terrades.

9.959/07. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se anuncia: Información pública del Proyecto Constructivo de las obras del Refuerzo del Sistema de Abastecimiento del Área Metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre. Ampliación de la Capacidad de Tratamiento de la Planta Potabilizadora de la Presa. Manises (Valencia).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto epigrafiado.

El proyecto de «Refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre. Ampliación de la capacidad de tratamiento de la planta potabilizadora de La Presa. Manises (Valencia) está incluido dentro de la actuación Refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre», declarada de interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, a través de la modificación de ésta introducida en el punto decimonoveno del artículo único de la Ley 11/2005 de 22 de junio. Del mismo modo ha sido incluido como actuación prioritaria y urgente tanto en el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, como en dicha Ley 11/2005.

Con fecha 5 de septiembre de 2005 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente manifiesta, tras ser consultada, que del análisis de la información aportada se deduce que, el proyecto de referencia no está sujeto a la Ley 6/2001, y por tanto, no requiere la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en el R.D. 1131/1988.

#### 1. Objeto del Proyecto.

Según estudios realizados la demanda de agua potable de Valencia y su área metropolitana pasará, en caudales medios, de los 3,5 m<sup>3</sup>/s suministrados en el año 2000 a los 4,9 m<sup>3</sup>/s previstos para 2012. En caudales máximos diarios, este incremento supone pasar de 4,2 m<sup>3</sup>/s a 5,8 m<sup>3</sup>/s en el mismo periodo. Estableciendo un margen de actuación de un 25 %, la suma de los caudales de diseño de las ETAP debería ascender a 7,2 m<sup>3</sup>/s para atender las demandas de 2012. Adicionalmente, el efecto sobre el caudal de demanda de la celebración en Valencia de la Copa América y del incremento urbanístico del área metropolitana se cifra en 1 m<sup>3</sup>/s, lo que obliga a asegurar un suministro de 8,2 m<sup>3</sup>/s.

En la actualidad, la planta potabilizadora de La Presa, en el Término Municipal de Manises, está optimizada en cuanto a su capacidad de producción, con un caudal máximo de 3,2 m<sup>3</sup>/s, por lo que sólo sería posible incrementarla ampliando sus instalaciones. Por su parte, la planta potabilizadora de Picassent tiene una capacidad de 3 m<sup>3</sup>/s y está concebida para trabajar con tres líneas de 1 m<sup>3</sup>/s cada una. En los estudios previos realizados se ha estimado más conveniente realizar la ampliación de capacidad en la planta de La Presa, con un incremento de 2 m<sup>3</sup>/s para totalizar los 8,2 m<sup>3</sup>/s reseñados con anterioridad.

El objeto del proyecto es definir, valorar, justificar y fijar las especificaciones de ejecución de las obras para la ampliación de la capacidad de tratamiento de la planta potabilizadora de La Presa Manises (Valencia), que se emplazan en el término municipal de dicha población.

#### 1. Descripción de las obras.

Demolición y excavación general, de la zona donde se emplazarán las unidades de tratamiento.

Ejecución de una (1) obra de llegada, mezcla y reparto, constituida por 2 módulos de 650 l/s, destinada a la alimentación de los decantadores PULSATOR.

Equipamiento de la obra de llegada, mezcla y reparto existente en la Instalación Alta II, a fin de poder alimentar el decantador DELREB a construir.

Construcción de dos (2) decantadores tipo PULSATOR lamelar de 650 l/s de capacidad unitaria.

Construcción de (1) decantador tipo DELREB, dimensionado para tratar un caudal de 0,7 m<sup>3</sup>/s, será alimentado desde la obra de llegada, mezcla y reparto existente.

Construcción de 14 filtros de arena de funcionamiento por gravedad, de 100 m<sup>2</sup> de superficie unitaria, para un caudal unitario de tratamiento de 600 m<sup>3</sup>/h, lo que totaliza un caudal para la instalación proyectada de 2.33 m<sup>3</sup>/s.

Ejecución de las obras de interconexión de los canales de agua decantada de la instalación proyectada y de la instalación nueva.

Ejecución de una tubería DN 1000 que reemplace al actual canal de agua decantada de las balsas de decantación de la Instalación Alta, objeto de la demolición general prevista, y que permita conducir el agua producida en los decantadores hasta los filtros rápidos de la Instalación Alta.

Ejecución de los colectores destinados a canalizar el agua filtrada producida hasta la galería de 6.000 m<sup>3</sup> re-